



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00621-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. con NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: LUIS ALBERTO CANTILLO VASQUEZ con C.C. No 7.632.316

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole qué el ejecutante aportó diligencias de notificación de los demandados. Sírvasse proveer. Santa Marta, Diecisiete (17) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Diecisiete (17) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

ANTECEDENTES

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encuentra el Despacho que en el presente proceso ejecutivo promovido por el **BANCO DE BOGOTA S.A.** actuando a través de apoderado judicial, en contra del señor **LUIS ALBERTO CANTILLO VASQUEZ** de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82, 468 y demás normas concordantes del C.G. P., así como el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del Art. 422 y SS de la norma en mención.

Este Despacho libró mandamiento de pago en contra del señor **LUIS ALBERTO CANTILLO VASQUEZ** a través de proveído del 25 de agosto del 2023.

Se observa que el trámite de notificación del demandado se surtió en la dirección electrónica aportada en el libelo de la demanda tal como indica el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En fecha 14 de septiembre del 2023 recibió la providencia, la demanda y sus anexos, en mensaje de datos en su buzón de correo electrónico del demandado **LUIS ALBERTO CANTILLO VASQUEZ**, resultando positiva de conformidad a los cotejo de la empresa **COLDELIVERY S.A.S.**, quedando debidamente notificada de conformidad a nuestra norma procesal vigente.

En vista que la parte demandada no contestó la demanda, este Despacho procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00621-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. con NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: LUIS ALBERTO CANTILLO VASQUEZ con C.C. No 7.632.316

el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **LUIS ALBERTO CANTILLO VASQUEZ** identificado con C.C. No 7.632.316, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, y a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada, fíjense como agencia en derecho la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.525.082).**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00621-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. con NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: LUIS ALBERTO CANTILLO VASQUEZ con C.C. No 7.632.316

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 084 de fecha de 18 de
octubre de 2023, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta

Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42f3a63e3a11c0c4121c4af6421839d121251fc20bf04a6b998491e319df3c0**

Documento generado en 17/10/2023 01:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>